Tema: Modifica Ord. 1235/00. Sanción: 26 de abril de 2005.

ORDENANZA Nº 2043/05

VISTO:

La Ordenanza N° 1235/00 y su modificatoria la Ordenanza N° 1646/02, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que ante las inquietudes presentadas en nota enviada por los vecinos se hace saber que en la obra en cuestión hay ciertos problemas técnicos en la construcción del pavimento;

Que los vecinos manifiestan que quieren cumplir con las obligaciones pero también que se respeten los derechos en virtud a lo que establece la Ordenanza Nº 1235/00, y su modificatoria;

Que la Municipalidad de Río Grande cuenta con personal técnicamente idóneo, mano de obra especializada, maquinas viales y equipos necesarios para la concreción de las diferentes obras a llevar a cabo en distintos barrios de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el anexo I parte I Ítem 4 de la Ordenanza N° 1235/00 que quedará redactado de la siguiente manera:

Ítem 4 Los frentistas recibirán el certificado de garantía de obra otorgado por la Municipalidad de Río Grande suscripto por el profesional técnico responsable de la inspección de la obra, ya sea que ésta se ejecute por licitación, contratación o administración. El Departamento Ejecutivo Municipal suspenderá el cobro a los contribuyentes afectados al pago por una pavimentación o repavimentación, si las obras originales no hubieran llegado a los límites de su vida legal a contar desde la fecha de su recepción. La suspensión del cobro se realizará hasta que se proceda a la reparación total de la obra.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar como garantía de obra para con los ciudadanos (en obras por

administración, por contrato o por licitación) lo que para estos efectos se establece en el Código Civil (lapso de diez años).

Art. 3°) INCORPORASE a la Ordenanza N° 1235/00 el Ítem 33 al anexo I parte III.

Ítem 33 El frentista deberá abonar las cuotas pactadas con el Ejecutivo Municipal una vez recepcionado el Certificado de Garantía de Obra de acuerdo a lo establecido en el Anexo I parte I Ítem 4.

Art. 4°) La siguiente Ordenanza será aplicable además a aquellos frentistas que estando encuadrados dentro del Régimen de Esfuerzos Compartidos y estén disconformes con la calidad de la obra recibida y a su vez el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda no le emita o haya emitido la certificación de garantía correspondiente a la fecha de la sanción de la presente.

Art. 5°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2005. OMV.